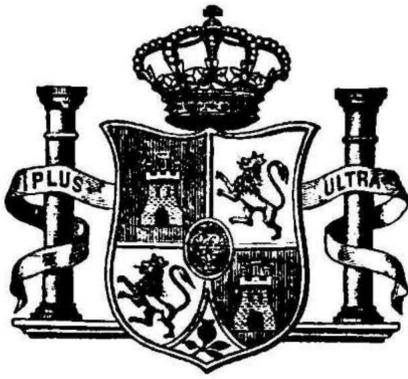


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Abril)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva (Palencia), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia. Madrid 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de Torre de los Molinos (Palencia), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado a unciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Madrid 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), dotada con el sueldo anual de pesetas 2.500, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Madrid 21 de Abril de 1925. El Director general, Calvo Sotelo.

GUERRA

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Directorio Militar, que las Juntas de Clasificación y Revisión implantadas por la nueva ley de Reclutamiento, disfruten franquicia postal y telegráfica para la correspondencia oficial

que expidan debidamente certificada, en la forma que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo de 1920 (Colección Legislativa número 245).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor...

(Gaceta del día 25 de Abril).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 100.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me telegrafía lo siguiente:

Ministerio Estado participa que desde 15 del actual se exigirá a todo extranjero que desee radicarse en el Paraguay, lleve su documentación visada en forma por los Consulados Paraguayos del país de origen, no bastando como antes ir documentados hasta Buenos Aires y allí visar su documentación en el Consulado del Paraguay, sino que el español que desee ir a dicho país ha de llevar todo visado por Consulado Paraguayo en España.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y muy especialmente de aquéllos que tengan que trasladarse al Paraguay.

Palencia 25 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 101.

Electricidad.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto y en la que D. Germán Michelena, vecino de Quintanaluengos, solicita la correspondiente autorización para ampliar su instalación eléctrica, a fin de suministrar fluido a los pueblos de Vado, Estación de Vado-Cervera, Cervera de Pisuerga, Vergaño, San Martín de Perapertú y Valle de Santullán.

No se solicita por el peticionario imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de los particulares, por contar con el permiso de los propietarios, según manifiesta.

Lo que se hace público por medio

del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de todos aquéllos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las observaciones o reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, haciendo presente que dicho proyecto estará de manifiesto al público durante el mismo, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y que no tendrá fuerza ni valor alguno la reclamación que fuera presentada pasado dicho plazo.

Palencia 23 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 102.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don José Cuesta Fernández, Gobernador Civil de la Provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Cervatos de la Cueva con motivo de la construcción del Trozo 2.º de la carretera de Villafolfo a Lagana.

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 25 de Abril de 1925.—José Cuesta Fernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

AÑO DE 1925-26

REPARTIMIENTO de 602.424 pesetas de las cuotas que por Contingente Provincial han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el Ejercicio de 1925-26 de conformidad con lo que determina el artículo 231 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925.

	PRESUPUESTO Ingresos de 1924-25	Contingente de 1924-25	Tanto por 100	Contingente de 1925-26	PRESUPUESTO Ingresos de de 1924-25	Contingente de 1924-25	Tanto por 100	Contingente de 1925-26	
Abarca	8196	2079	80	1663	Fuentes de Valdepero	17268	4456	80	3565
Abastas	5815	1449	80	1159	Gozón de Ucieza	4210	794	85	675
Abia de las Torres	10268	2725	80	2180	Grijota	21600	5611	80	4489
Aguilar de Campoó	53401	8778	85	7461	Guardo	35057	2497	90	2247
Alar del Rey	34571	5072	85	4311	Guaza de Campos	11009	3020	80	2416
Alba de Cerrato	10960	1733	85	1473	Hérmedes de Cerrato	11411	1749	85	1487
Alba de los Cardaños	5631	890	85	757	Herreras de Pisuerga	46069	5826	85	4952
Amayuelas de Abajo	5664	1089	85	926	Herrera de Valdecañas	13932	2742	85	2331
Amayuelas de Arriba	5738	1145	85	973	Herreruela de Castilla	3861	324	90	292
Ampudia	38748	7599	85	6459	Hontoria de Cerrato	10086	1751	85	1488
Amusco	21448	5788	80	4630	Hornillos de Cerrato	11334	1218	85	1035
Antigüedad	26444	2712	85	2305	Husillos	11576	1793	85	1524
Añoza	8037	1688	85	1435	Itero de la Vega	12066	2331	85	1981
Arbejal	3952	465	85	395	Itero Seco	5606	1003	85	853
Arconada	13505	1568	85	1333	Lañadilla	16122	3976	80	3181
Arenillas de San Pelayo	3637	603	85	513	Lavid de Ojeda	6378	1233	85	1048
Astudillo	58836	16596	80	13277	Ledigos	6249	1611	80	1289
Autillo del Pino	15836	2899	85	2464	Liguérezana	2920	378	85	321
Autillo de Campos	18336	5955	80	4764	Lomas	9356	1656	85	1408
Ayuela	3783	582	85	495	Lores	2478	264	85	224
Bahillo	9616	2395	80	1916	Magáz	13700	2346	85	1994
Baltanás	48200	9544	85	8112	Manquillos	6807	1338	85	1137
Baños de Cerrato	13110	1849	85	1572	Mantinos	7364	501	90	451
Baquerín de Campos	10796	3001	80	2401	Marcilla de Campos	12678	2678	80	2142
Bárcena de Campos	5088	986	85	838	Mazariegos	16521	3105	85	2639
Barrio de San Pedro	7102	1891	80	1512	Mazuecos de Valdeginete	19688	2334	85	1984
Barruelo de Santullán	155760	7971	90	7174	Melgar de Yuso	11280	2160	85	1836
Báscones de Ojeda	3715	358	90	322	Membrillar	5480	1100	80	880
Becerril de Campos	52418	11129	80	8903	Meneses de Campos	12954	4020	80	3216
Becerril del Carpio	13300	1266	90	1139	Micieces de Ojeda	3132	506	85	430
Belmonte de Campos	6071	1316	80	1053	Monzón de Campos	14098	3519	80	2815
Berzosilla	9081	1014	85	862	Moratinos	8200	2187	80	1750
Boada de Campos	5517	1667	80	1334	Mudá	2456	353	85	300
Boadilla del Camino	17285	2763	85	2349	Nestár	7005	1396	80	1117
Boadilla de Rioseco	22817	5437	80	4350	Nogal de las Huertas	5509	1379	80	1103
Brañosera	13605	1493	85	1269	Olea de Boedo	4453	499	85	424
Buenavista de Valdavia	10773	1127	85	958	Olmos de Ojeda	9048	2152	80	1722
Bustillo de la Vega	8472	1286	85	1093	Olmos de Pisuerga	7081	1740	80	1392
Bustillo del Páramo de Carrión	6186	872	85	741	Osornillo	7230	1495	80	1196
Cabañas de Castilla (Las)	6542	1191	85	1012	Osorno	32116	7702	80	6162
Calahorra de Boedo	7885	1134	85	964	Otero de Guardo	2782	418	85	355
Calzada de los Molinos	9754	2106	80	1685	Palacios del Alcor	7898	1085	85	922
Calzadilla de la Cueva	7562	2299	80	1839	Palencia	1073419	91922	90	82730
Camporredondo de Alba	4115	566	85	481	Palenzuela	28920	3662	85	3113
Capillas	11492	3532	80	2826	Páramo de Boedo	6157	1745	80	1396
Cardeñosa de Volpejera	8168	1963	80	1570	Paredes de Nava	109607	14758	85	12544
Carrión de los Condes	80177	15888	85	13505	Payo de Ojeda	3597	412	85	350
Castil de Vela	7503	1884	80	1507	Pedraza de Campos	13694	3115	80	2492
Castrejón de la Peña	12365	2921	80	2337	Pedrosa de la Vega	7283	1386	85	1178
Castriello de Don Juan	17181	2496	85	2122	Perales	15525	2880	85	2448
Castriello de Onielo	12600	2288	85	1945	Perazancas	6141	683	85	581
Castriello de Villavega	14410	3407	80	2726	Pino del Río	8166	1553	85	1320
Castromocho	29865	7194	80	5755	Piña de Campos	21800	4048	85	3441
Celada de Robledo	6093	962	85	818	Población de Arroyo	7365	2182	80	1746
Cenera de Zalima	5940	1335	80	1068	Población de Campos	12552	2671	80	2137
Cervatos de la Cueva	12220	2232	85	1897	Población de Cerrato	9159	1670	85	1420
Cervera de Pisuerga	42060	6186	85	5258	Polentinos	3082	353	85	301
Cevico de la Torre	30697	6630	80	5304	Pomar de Valdivia	22575	2985	85	2537
Cevico Navero	19702	2058	85	1749	Pozar de la Vega	6346	1279	80	1023
Cisneros	30944	11355	80	9084	Pozo de Urama	6536	1110	85	944
Cobos de Cerrato	12087	1342	85	1141	Pozuelos del Rey	6171	1389	80	1111
Collazos de Boedo	5374	632	85	537	Prádanos de Ojeda	13540	1850	85	1573
Congosto de Valdavia	6402	870	85	740	Puebla de Valdavia (La)	10820	490	90	441
Cordovilla la Real	12834	1918	85	1630	Quintana del Puente	7823	1296	85	1102
Cozuelos de Ojeda	3814	498	85	423	Quintanalungos	9698	1394	85	1185
Cubillas de Cerrato	11385	1438	85	1222	Quintanilla de Onsoña	8952	2557	80	2040
Déhesa de Montejo	12422	1466	85	1246	Rebanal de las Llantas	2945	194	90	179
Déhesa de Romanos	5259	649	85	552	Redondo	7592	1338	85	1137
Dueñas	74732	17930	80	14344	Reinoso de Cerrato	8531	1313	85	1116
Espinosa de Cerrato	13519	1390	85	1182	Renedo de Valdavia	7492	1381	85	1174
Espinosa de Villagonzalo	12127	2452	80	1962	Renedo de la Vega	7976	1534	85	1304
Frechilla	35284	5946	85	5054	Requena de Campos	5883	1343	80	1074
Fresno del Río	5276	541	85	460	Resoba	2899	396	85	358
Frómista	32431	9380	80	7504	Respanda de la Peña	32496	6822	85	5794
Fuente-andrino	4015	770	85	655	Revenga de Campos	13295	2924	80	2330
Fuentes de Nava	33487	8509	80	6807	Revilla de Campos	7064	1766	80	1412
					Revilla de Collazos	4502	527	85	448
					Rivas de Campos	9354	1868	85	1580
					Riveros de la Cueva	4816	1081	80	865
					Robladillo de Ucieza	5427	1256	80	1000
					Saldaña	29177	4835	85	4140
					Salinas de Pisuerga	7299	1289	85	1080
					San Cebrián de Campos	15482	3659	80	2977
					San Cebrián de Mudá	3758	414	85	352
					San Cristóbal de Boedo	4446	918	80	731
					San Llorente de la Vega	6598	995	85	805
					San Mamés de Campos	11040	2028	85	1724
					San Martín de los Herreros	5103	778	85	661

	PRESUPUESTO Ingresos de de 1924-25	Contingente de de 1924-25	Tanto por 100	Contingente de de 1925-26
San Román de la Cuba	9322	1994	80	1595
San Salvador de Cantamuda	5873	950	85	808
Santa Cecilia del Alcor	12711	1028	90	925
Santa Cruz de Boedo	6429	1460	80	1168
Santervás de la Vega	9368	1637	85	1391
Santibáñez de Ecla	4739	700	85	595
Santibáñez de Resoba	3264	248	90	223
Santillana de Campos	12343	2728	80	2182
Santoyo	16900	3114	85	2647
Serna (La)	6034	779	85	662
Sotobañado y Priorato	12686	1819	85	1546
Soto de Cerrato	7889	1092	85	928
Tabanera de Cerrato	13310	766	90	689
Tabanera de Valdavia	2956	583	85	496
Támara	15134	3690	80	2952
Tariego	15889	2237	85	1901
Terradillos de Templarios	8084	1961	80	1569
Torquemada	53399	9696	85	8242
Torre de los Molinos	7079	1168	85	993
Torremormojón	15561	3539	80	2831
Triollo	7020	802	85	682
Valbuena de Pisuerga	5788	1264	80	1011
Valdecañas de Cerrato	9023	920	85	782
Valdegama	13500	2605	85	2214
Valdeolmillos	7865	1562	85	1328
Valderrábano	3981	1010	80	808
Valdespina	10391	2280	80	1824
Valoria de Aguilar	5577	889	85	756
Valoria del Alcor	10503	1882	80	1506
Valle de Cerrato	15173	1891	80	1513
Valle de Santullán	4879	694	85	590
Vañes	4334	968	80	774
Vega de Bur	6636	1113	85	946
Vega de Doña Olimpa	6179	1405	80	1124
Velilla de Guardo	16230	950	90	855
Ventosa de Pisuerga	11445	2038	85	1732
Vergaño	1748	386	80	309
Vertavillo	25175	2442	90	2198
Villabasta	2226	558	80	446
Villabermudo	5154	1204	80	963
Villacidaler	9309	2933	80	2346
Villaconancio	11190	1537	85	1306
Villada	81490	10580	85	8993
Viliadiezma	7700	1615	80	1292
Villaeles de Valdavia	3786	1167	80	934
Villafruel	5553	1036	85	881
Villahán	11908	2509	80	2007
Villaherreros	12668	3929	80	3143
Villalmena	6632	999	85	849
Villalaco	8686	1785	80	1428
Villalba de Guardo	4416	512	85	435
Villalcázar de Sirga	22264	2963	85	2519
Villalcón	10892	2565	80	2052
Villalobón	11045	1321	85	1123
Villaluenga de la Vega	8964	1933	80	1546
Villalumbroso	12763	2800	80	2240
Villamartín de Campos	10797	2096	85	1782
Villamediana	26385	5247	85	4460
Villameriel	11034	1549	85	1317
Villamorco	13441	1421	85	1208
Villamoronta	8389	1265	85	1075
Villamuera de la Cueva	7509	1861	80	1489
Villamuriel de Cerrato	22821	5457	80	4366
Villanueva de Abajo	3939	589	85	501
Villanueva de Henares	6485	864	85	734
Villanueva del Rebollar	5597	1665	80	1332
Villanuño de Valdavia	6407	1141	85	970
Villaprovedo	10807	1795	85	1526
Villarmentero de Campos	5067	1121	80	897
Villarrabé	8950	1471	85	1250
Villarramiel	81257	11481	85	9759
Villasabariego de Ucieza	6581	1818	80	1454
Villasarracino	20375	3072	85	2611
Villasila	5209	1277	80	1022
Villatoquite	6480	1686	80	1349
Villaturde	8187	2197	80	1758
Villaumbrales	16156	5024	80	4019
Villaviudas	22385	3413	85	2911
Villeja	4097	1008	80	806
Villeras	9720	2443	80	1954
Villodre	3730	1147	80	918
Villodrigo	7291	1474	80	1179
Villoldo	21302	4461	80	3569
Villota del Duque	7525	1473	85	1252
Villota del Páramo	9875	1492	85	1268
Villovieco	9705	2454	80	1963
TOTAL		720131		602424

La Comisión Provincial, en sesión de 23 del actual; acordó aprobar el precedente repartimiento y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales, a las que se las concede un plazo de quince días, para que si se creen perjudicadas, entablen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 25 de Abril de 1925.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Juzgados

Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Secretaria se han tramitado autos ejecutivos seguidos primeramente en el Juzgado de primera instancia de Monóvar y después en éste a instancia de la Señora Viuda de Ventura Vera, mayor de edad, industrial y vecina de Elda, contra D. Raimundo Benigno Vázquez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Capital, sobre reclamación de dos mil sesenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos, habiendo sido representado el demandado por el Procurador D. Maximiliano Tapia Mateo, y mediante la incomparecencia en este Juzgado de la demandante, fué declarada en situación de rebelde, y en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veinte de Abril de mil novecientos veinticinco: El Señor D. Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos primeramente en el Juzgado de primera instancia de Monóvar y después en éste entre partes; de una como demandante, Doña Pilar Santos Cruz, mayor de edad, viuda de Ventura Vera, industrial y vecina de Elda, que en aquel Juzgado fué representada por el Procurador D. Alejandro Verdú Sotorres y dirigida por el Letrado D. Antonio González, y en éste por su incomparecencia fué declarada en situación de rebelde, y de otra como demandado, D. Raimundo Benigno Vázquez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta Ciudad, que fué representado por el Procurador D. Maximiliano Tapia, con la dirección del Letrado D. Luis Saiz Montero, sobre reclamación de dos mil sesenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

FALLO: Que desestimando el motivo de nulidad alegada y estimando en cambio la excepción de espera alegada por el ejecutado, debo declarar y declaro no haber lugar a pronunciar sentencia de remate en este juicio, con imposición de todas las costas en él causadas a la ejecutante viuda de Vera, Doña Pilar Santos Cruz, mediante la rebeldía de ésta; notifíquese esta Sentencia en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Lacalle

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez de primera instancia de este partido que la suscribe, D. Emilio Lacalle y Matute, estando celebrando audiencia pública en este Juzgado el mismo día de su fecha, de que yo Secretario judicial dá fé. Palencia veinte de Abril de mil novecientos veinticinco.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Lo inserto concuerda a la letra con su original, a que me refiero. Para que conste cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandante-ejecutante Señora Viuda de Ventura Vera, que por su incomparecencia en este Juzgado fué declarada en situación de rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticinco.—Isidoro Páramo.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, el Procurador Don Fausto Celada Arce, entabló expediente sobre declaración del estado de suspensión de pagos de Don Serafín Maté Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital, y por auto de esta fecha acordó declararle en estado de suspensión de pagos, calificándole de insolvente definitivo y le fué concedido el plazo de quince días para que consigne o afiance en forma la diferencia de dieciocho mil quinientas veintisiete pesetas noventa y tres céntimos que existe entre su activo y pasivo, según consta en el estado-situación suscrito por los Interventores Sres. Alonso y Ortega

Y para hacerlo público se expide el presente, que además de fijarse en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia a veintisiete de Abril de mil novecientos veinticinco.—Emilio Lacalle.—El Secretario, Isidoro Páramo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA.

Edicto

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 20 de la ley Hipotecaria, se ha inscrito la siguiente finca a favor de D. Marcos Giraldo Mayorga, adquirida por los transferentes, en virtud de documento auténtico anterior a 1.º de Enero de 1922.

Una tierra, sita en término de esta Ciudad, al pago llamado Santa Eufemia, de cuatro obradas, o sean dos hectáreas, catorce áreas y ocho centiáreas, y linda al Norte con, erid, al Sur con tierra de herederos de Agustín Martínez de Azcoitia, Oriente con la cuesta de la Miran Ja y por Poniente con tierra de Juan Alonso.

Y según lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos del mismo.

Palencia 27 de Marzo de 1925.—El Registrador de la Propiedad, Juan Delgado.

Ayuntamientos

Arbejal.

D. Mariano Mancebo Simal, Alcalde constitucional de Arbejal.

Hago saber: Que a instancia de Marcos Moreno Herrero y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo o individuo expresado, alistado en el año 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Pedro Moreno Herrero, hermano del Marcos, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Mariano Moreno y de Juana Herrero; nació en este pueblo de Arbejal, provincia de Palencia, el día 13 de Mayo de 1898; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse del pueblo de Arbejal, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradeo actual o durante los últimos diez años del expresado Pedro Moreno Herrero, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Arbejal 17 de Abril de 1925.—Mariano Mancebo.

Piña de Campos.

Don Andrés Casado Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piña de Campos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado que se proceda al derribo de las ruinas del edificio llamado Hospital, existente en el casco de esta villa y lindante con las Escuelas públicas; mas como quiera que se ignore a quién o quiénes pertenezca dicho inmueble, por el presente se requiere a todos los vecinos o entidades que se crean con derecho para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten ante esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido mencionado plazo no serán admitidas y se llevará a efecto el derribo de referencia.

Piña de Campos 24 de Abril de 1925.—Andrés Casado.—Por su mandado, Baltasar Pastor, Secretario.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la

Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Don Juan.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Grijota.—4.º trimestre del actual, los días 4 y 5 de Mayo próximo, de diez a trece y catorce a dieciseis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios:

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en las localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Términos que se citan

Bárcena de Campos.

Buenavista.

Cubillas de Cerrato.

Dehesa de Romanos.

Revilla de Collazos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Alba de Cerrato.

Herrera de Valdecañas.

Rivas de Campos.

San Cebrián de Mudá.

Villasabariego de Ucieza.

Villodrigo.

Junta Vecinal de Sotillo (Sotobañado).

Aprobado por la Corporación en pleno el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Barrio de San Pedro.

Cevico Navero.

Perazancas.

Páramo de Boedo.

Pozuelos del Rey.

Valdecañas de Cerrato.

Valdegama.

En la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público, por el plazo reglamentario, los Repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que sea examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes, advirtiéndoles que de no verificarlo durante dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Alar del Rey.

Barrio de San Pedro.

Castrillo de Villavega.

La Puebla de Valdivia.

Meneses.

Valderrábano.

Villafruel.

Villanuño de Valdivia.

Villarrabé.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la lista cobratoria individual de edificios y solares para el ejercicio de 1925-26, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de los Cardaños.

Alar del Rey.

Amusco.

Barrio de San Pedro.

Boadilla del Camino.

Castil de Vela.

Cozuelos de Ojeda.

Herreruela de Castiñlería.

Husillos.

La Puebla de Valdivia.

Melgar de Yuso.

Meneses.

Micieces de Ojeda.

Nogal de las Huertas.

Perazancas.

Prádanos de Ojeda.

Reinoso de Cerrato.

Revenga.

Triollo.

Valdecañas de Cerrato.

Valdegama.

Valderrábano

Vertavillo.

Villafruel.

Villalobón.

Villanuño de Valdivia.

Villarmentero de Campos.

Villarrabé.

Villota del Páramo.

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de diez días, la Matrícula de industrial para el ejercicio económico de 1925-26, al objeto de que sea examinada por los contribuyentes en ella comprendidos y hacer las reclamaciones que crean conveniente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna por legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Alba de Cerrato.

Alba de los Cardaños.

Alar del Rey.

Baquerín de Campos.

Barrio de San Pedro.

Boadilla del Camino.

Castrillo de Villavega.

Cozuelos de Ojeda.

Herreruela de Castiñlería.

Husillos.

Itero Seco.

La Puebla de Valdivia.

Lavid de Ojeda.

Melgar de Yuso.

Micieces de Ojeda.

Mudá.

Nogal de las Huertas.

Perazancas.

Prádanos de Ojeda.

Revenga de Campos.

Valdecañas de Cerrato.

Valderrábano.

Valle de Cerrato.

Vega de Doña Olimpa.

Vertavillo.

Villada.

Villafruel.

Villanuño de Valdivia.

Villarmentero de Campos.

Villarrabé.

Villaumbrales.

Villota del Páramo.

Formado y clasificado por la Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el padrón de habitantes existentes en sus términos municipales, con referencia al día 1.º de Diciembre de 1924, según el art. 1.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año; queda expuesto al público en la Secretaría del mismo todo el mes de Febrero, a los efectos determinados en el artículo 14 de expresada Instrucción.

Ayuntamientos que se citan.

Lomas.